Resolución de Dirección General

Lima, 13 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 0026-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente **CUT N° 72439-2023**, que contiene la solicitud de evaluación presentada por la Municipalidad Distrital de Mancos, respecto del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash", con Código Único de Inversiones N° 2587876; y,

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 08:03:39 -05:00

CONSIDERANDO:

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por MIRANDA ARAGON Erik FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2024 17:25:46 -05:00

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 16:15:24 -05:00

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, *"(…) la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (…)"*;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del citado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del mencionado Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las

actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, establece que el Informe de Gestión Ambiental es el Instrumento de Gestión Ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es decir, dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias; así como, el Listado actualizado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 08:03:45 -05:00

Que, bajo el marco normativo descrito en los considerandos precedentes, se desprende que, a través de la Carta N°003-2023-AMB/MDM que adjunta el Formulario P-5, ingresado con fecha 27 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Mancos, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash", con Código Único de Inversiones N° 2587876, en el cual adjuntó la compatibilidad de dicho proyecto; cuyo objetivo es el incremento de la productividad agrícola de los beneficiarios de la infraestructura hidráulica en los sectores de Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa en el distrito de Mancos, provincia de Yungay, departamento de Ancash; verificando el cumplimiento de los requisitos del TUPA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, modificadas por diversas Resoluciones Ministeriales, lo último mediante la Resolución Ministerial N° 0237-2019-MINAGRI;

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por MIRANDA ARAGON Erik FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2024 17:26:06 -05:00

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 16:15:46 -05:00

Que, mediante Oficio N° 1518-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP emitir la Opinión Técnica Previa Favorable al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash";

Que, mediante Informe Técnico N° 0738-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 03 de diciembre de 2023, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA), el análisis cartográfico de superposición realizado con la información del IGA del PIP denominado "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash", concluyendo que: Presenta superposición con la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán,

Resolución de Dirección General

Lima, 13 de marzo de 2024

establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP; No presenta superposición con Concesiones forestales, Ecosistema Frágil, Bosques de producción permanente, ni con Bosques secos, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, mediante Oficio N° 000246-2023-SERNANP/DGANP-SGD, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP remite a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la Opinión Técnica N° 1458-2023-SERNANP-DGANP la cual contiene observaciones como resultado de la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash";

Que, mediante Oficio N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 03 de enero de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP emitir la Opinión Técnica Previa Favorable al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Públicadenominado "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash";

Que, mediante Oficio N° 000134-2024-SERNANP/DGANP-SG, de fecha 17 de enero de 2024, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP remite a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la Opinión Técnica N° 1458-2023-SERNANP-DGANP la cual contiene observaciones como resultado de la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash";

Que, mediante Oficio N° 0180-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remitió a la Municipalidad Distrital de Mancos, la Observación Técnica N° 0004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MAMP, en el cual, se concluye que se ha identificado cinco (05) observaciones en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 08:03:52 -05:00

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por MIRANDA ARAGON Erik FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2024 17:27:04 -05:00

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 16:16:06 -05:00

denominado “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash”, con Código Único de Inversiones N° 2587876, las mismas que debían ser subsanadas en un plazo de 10 días hábiles;

Que, mediante Carta N° 001-2024-AMB/MDM de fecha 06 de febrero de 2024, el Titular remite a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el levantamiento de observaciones que fueron identificadas en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash”, con Código Único de Inversiones N° 2587876;

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 08:04:00 -05:00

Que, mediante Oficio N° 0271-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA de fecha 08 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el levantamiento de observaciones que fueron identificadas en el Informe de Gestión Ambiental para la opinión técnica respectiva;

Que, mediante Oficio N° 000558-2024-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 27 de febrero de 2024, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Opinión Técnica N° 280-2024-SERNANP-DGANP en donde se emite la opinión técnica previa favorable al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash”, con Código Único de Inversiones N° 2587876;

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por MIRANDA ARAGON Erik FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2024 17:27:16 -05:00

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 16:16:16 -05:00

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, se dispone que (…) “*los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el* Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder (…)”*;

Que, de las normas citadas precedentemente, se evidencia que el presente Proyecto no se encuentra comprendido en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM; puesto que, en el caso de irrigaciones y/o afianzamiento hídrico, dicho listado considera a los proyectos de irrigación con infraestructura hidráulica menor, que involucren obras de captación y/o conducción, cuyos caudales sean mayores a 2 m^3/s; y, el presente proyecto considera obras de captación y/o conducción, con caudales de **1.88 m^3/s**; siendo así, el Proyecto no se encuentra en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario y de Riego;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, el “*contenido básico del Informe de Gestión Ambiental*”, consta de “*nombre del proyecto; marco legal; objetivo y metas a ejecutar por el proyecto; beneficios del proyecto; cronograma de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto; descripción del proyecto; breve descripción de la línea base ambiental; identificación y evaluación de impactos ambientales;*

Resolución de Dirección General

Lima, 13 de marzo de 2024

plan de manejo ambiental (programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias); participación ciudadana; plan de cierre y plan de seguimiento y control; presupuesto de implementación; conclusiones y recomendaciones"; verificándose el cumplimiento de dicho contenido en la evaluación realizada del presente Informe de Gestión Ambiental, que consta en el Informe del Visto materia de esta resolución;

Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 08:04:11 -05:00

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0026-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, de fecha 12 de marzo de 2024, concluyó que, la Municipalidad Distrital de Mancos, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash", con Código Único de Inversiones N° 2587876; el mismo que, fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del citado Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Firmado digitalmente por MIRANDA ARAGON Erik FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2024 17:27:29 -05:00

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del referido Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, señala que "*el titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos";*

Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 16:16:26 -05:00

Que, la Municipalidad Distrital de Mancos, en su condición de Titular del proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado ""Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash", con Código Único de Inversiones N° 2587876; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0026-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, de fecha 12 de marzo de 2024; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, actualmente Sector Agrario y de Riego por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD

que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0026-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, de fecha 12 de marzo de 2024; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial Nº 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, actualmente Sector Agrario y de Riego sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 08:04:19 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash”, con Código Único de Inversiones N° 2587876*;* por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por MIRANDA ARAGON Erik FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2024 17:27:43 -05:00

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Mancos, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado ““Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash”, con Código Único de Inversiones N° 2587876*;* así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0026-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 16:16:36 -05:00

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el área de influencia del canal de riego Ulta sectores: Acraypampa, Huaypan, Yanapaczta, Cuntara, Mullpapampac, Putaca, Canchapampa, Mancoushtina, Matara, Matarapampa, Pisca, Ushnu, Echahuain, Armapampa y Mamapampa, distrito de Mancos de la provincia de Yungay del departamento de Áncash”, con Código Único de Inversiones N° 2587876; no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Mancos, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, puede ser impugnada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. De lo contrario, el acto administrativo quedará consentido.

Resolución de Dirección General

Lima, 13 de marzo de 2024

Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 16:16:49 -05:00

Artículo 5.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 0026-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH a la Municipalidad Distrital de Mancos y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA conforme a ley, para los fines pertinentes.

Firmado digitalmente por MIRANDA ARAGON Erik FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2024 17:28:16 -05:00

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.03.2024 08:04:30 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ ACUÑA Jorge Alexander FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.03.2024 17:57:38 -05:00

JORGE ALEXANDER VASQUEZ ACUÑA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios